

Autónoma de La Rioja.

#### Art. 9º.— OBJETO SUBVENCIONABLE

9.1 En el caso de diseño del producto, para adaptarlo a las exigencias de mercado, se considera subvencionable el coste de los honorarios de diseñadores profesionales externos, preferentemente cuando el producto al que se le aplica el diseño sea susceptible de registrarse en el Registro de la Propiedad Industrial.

9.2. En el caso de diseño de procesos productivos, se considera igualmente subvencionable el coste de los honorarios del profesional externo (obligatoriamente el gabinete que emita el proyecto, debe tener como actividad exclusiva o principal el diseño industrial), así como la elaboración del proyecto técnico correspondiente.

#### Art. 10º.— BENEFICIOS

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las ayudas que a continuación se relacionan, para cada uno de los hechos subvencionables detallados en el artículo anterior.

10.1 En el caso de diseño del producto, la subvención será de hasta un 30% del coste subvencionable, con un límite de 1.000.000 ptas. por diseño.

10.2 En el caso de diseño de procesos productivos, la subvención será de hasta el 40%, con un límite de 5.000.000 ptas por empresa y año.

#### Art. 11º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las potenciales beneficiarias, que deseen acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden, deberán solicitarlo con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, salvo que ésta se haya producido entre el 1 de Enero de 1990 y la publicación de la presente Orden, en cuyo caso la mencionada solicitud podrá presentarse dentro del plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

a) Información básica y antecedentes de la empresa o de los promotores adjuntando:

— DNI/CIF

— Copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro en el caso de sociedades y posteriores ampliaciones de capital.

b) Proyecto técnico con el contenido que a continuación se indica y al que podrá añadirse cuantos documentos, planos, croquis, etc. se consideren necesarios. Los proyectos que se presenten deberán contener como mínimo el siguientes contenido:

1. Portada de presentación en que figuren:

— Título del proyecto

— Empresa, centro, grupo o persona solicitante.

— Nombre del responsable del proyecto

— Dirección y teléfono

— Firma

2. Resumen.

Al principio de cada proyecto deberá exponerse en un resumen de los objetivos del proyecto, el esquema de trabajo a realizar, los resultados que se esperan obtener, posibilidades de comercialización del producto o proceso objeto de la subvención y el costo total del proyecto.

3. Memoria Técnica.

La memoria técnica, constitutiva de la descripción propiamente dicha del proyecto, será en cuanto a la forma y amplitud de dicha redacción, si bien será necesario que contenga las siguientes especificaciones:

— Descripción de los objetivos que se persiguen con el desarrollo del proyecto y las especificaciones técnicas del producto o proceso.

— Estado actual de desarrollo técnico del producto o proceso, señalándose los avances que se conozcan en el campo de aplicación en otros países, a nivel nacional y en la propia empresa (aspecto técnico, propiedad industrial, etc.). Se expondrán, así mismo, las ventajas que reportaría el éxito del producto o proceso por el que se solicita subvención.

— Programa de realización. En este programa se identificarían y definirían las distintas etapas

— Presupuesto total del proyecto

— Perspectivas de industrialización

— Historial innovador de la empresa

c) Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento correspondiente.

d) Fotocopia 2 últimos recibos de Licencia Fiscal.

e) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo. Así mismo, si fuese necesario, se solicitará colaboración de expertos en la materia.

#### Art.12º.— CONCESION DE BENEFICIOS

Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

En la graduación de la subvención, se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

— Actividad.

— Posibilidades de éxito.

— Incidencia sectorial o intersectorial.

— Posibilidades de industrialización o comercialización.

— Interés del proyecto.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

#### Art.13º.— ABONO

El abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su ejecución, así como:

— Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

No obstante lo anterior, y a petición del interesado, podrá adelantarse el abono de la subvención al momento de la concesión, siempre y cuando por la empresa beneficiaria se aporte aval bancario, depositado en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que ofrezca garantías suficientes para el reintegro de las cantidades adelantadas, en los supuestos de renuncia a los beneficios o incumplimiento de los correspondientes compromisos contraídos. Dicho aval será liberado mediante Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio cuando igualmente se declare el cumplimiento de condiciones por el beneficiado.

En los supuestos de incumplimientos o modificaciones del proyecto inicial a que se hace referencia en el articulado de la presente orden, la empresa deberá reintegrar el exceso de subvención e intereses que correspondan, por el importe y dentro del plazo señalado en la consiguiente Resolución de recalificación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera practicado el reintegro, se procederá a la ejecución del aval por el importe reclamado en la citada Resolución de recalificación.

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondientes en la que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

— Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

Art.14º.— Por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas y/o del importe de la actuación aprobada.

En el supuesto de que las modificaciones justificadas del proyecto inicial supongan una reducción del importe de la actuación aprobada, se recalificará, en su caso, la subvención concedida, de acuerdo con los criterios que motivaron su concesión.

Art.15º.— El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

Art. 16º.— Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 17º.— La percepción o concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, será incompatible con cualquier otra que se hubiera concedido para el mismo objeto subvencionable.

Art. 18º.— En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a veintidos de junio de mil novecientos noventa.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

*Orden sobre promoción comercial*

I.A.74

#### Art. 1º.— OBJETO

Completando el marco global de ayudas establecidas por la Consejería